BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY | 27 de octubre de 1994 | Núm. 64-9

ENMIENDAS

121/000050 Orgánica del Tribunal del Jurado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado (número de expediente 121/50).

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de octubre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV) comunica la relación de enmiendas que presentan al Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Enmiendas que se presentan:

1. De supresión al artículo 5.
2. De supresión al artículo 7. Apartado 2.
3. De supresión al artículo 9.
4. De modificación al artículo 10.
5. De adición al artículo 11.
6. De adición al artículo 29 . Párrafo1.º.
7. De adición al artículo 27.2.
8. De adición al artículo 27.3.
9. De adición al artículo 28.
10. De sustitución al artículo 29.1.
11. De supresión al artículo 44.1.
12. De adición al artículo 44.5.
13. De supresión al artículo 50.1. Apartado d).
14. De supresión al artículo 50.2.
15. De adición al artículo 52.3.
16. De supresión al artículo 58.
17. De supresión al artículo 59.c)
18. De sustitución al artículo 61.
19. De supresión al artículo 61.c).
20. De supresión al artículo 61.d).
21. De supresión al artículo 63, apartado 1.
22. De supresión al artículo 63, apartado 2.
23. De sustitución al artículo 65.
24. De sustitución al artículo 66.
25. De supresión a la Disposición Transitoria Primera, apartado b).
26. De supresión a la Disposición Transitoria Primera, apartado d).
27. De sustitución a la Disposición Transitoria 2.
28. De sustitución a la Disposición Final Segunda 4.
29. De sustitución a la Disposición Final Segunda 5.
30. De adición a la Disposición Final Segunda. 5 D).
31. De supresión a la Disposición Final Segunda. 9.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 5

De supresión.

Se propone la supresión del párrafo segundo.

JUSTIFICACION

El Jurado debe pronunciarse solamente sobre los hechos, no sobre la valoración jurídica de los mismos, ya que carece de conocimientos técnicos para ello.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 7. Apartado 2

De supresión.

Se propone la supresión del inciso final.

JUSTIFICACION

Carece de justificación la singularización que se pretende.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 9.

De supresión.

Se propone la supresión del número 2.

JUSTIFICACION

No limitación de derechos constitucionales a quien los sigue poseyendo integramente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 10

De modificación.

N.º 2. Sustituir la expresión «Vicepresidente», por la expresión «Vicepresidentes».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 11

De adición.

Se propone añadir un apartado sexto del siguiente tenor:

«Sexto: tenga juicio preconcebido acerca de la culpabilidad o inocencia del justiciable.»

(...)

JUSTIFICACION

Preservar la imparcialidad del Jurado, que puede verse comprometida en unos momentos en que tanto proliferan los juicios paralelos periodísticos y parlamentarios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 29. Párrafo 1.º

De adición.

Añadir tras la expresión «les convocarán», la expresión «cinco días».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 27.2

De adición.

Al final del párrafo es preciso añadir la siguiente frase:

«Esta circunstancia será notificada a las partes al objeto de que puedan instar lo que a su derecho convenga.»

JUSTIFICACION

Para poder proponer pruebas después de la última practicada será necesario poner esta circunstancia en conocimiento de las partes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 27.3

De adición.

A continuación de las palabras «conferirá nuevo traslado», debe añadirse «mediante entrega de la causa».

JUSTIFICACION

Para formular el escrito de conclusiones provisionales es necesario que las partes puedan disponer de la causa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 28

De adición.

A continuación de las palabras «delito distinto del que es objeto de enjuiciamiento», debe añadirse lo siguiente:

«O la participación de personas distintas del inicialmente imputado.»

JUSTIFICACION

La práctica de las nuevas diligencias puede dar lugar a que aparezcan nuevos eventuales responsables, que habrán de ser llamados al procedimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al arículo 29.1

De sustitución.

Debe decir «el escrito solicitando la apertura del juicio oral ...».

JUSTIFICACION

Es técnicamente más correcto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 44.1

De supresión.

Se propone la supresión del artículo 44.1.

JUSTIFICACION

El debate y las prácticas de las pruebas debe ser dirigido sólo por el Magistrado; es éste quien debe estar facultado para formular las preguntas que crea conveniente. Permitir a los Jurados formular preguntas puede convertir el juicio oral en una especie de «jaula de grillos».

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 44.5

De adición.

Debe decir «el Ministerio Fiscal, las partes acusadoras y los defensores ...».

JUSTIFICACION

Principio de igualdad de partes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 50.1. Apartado d)

De supresión.

Se propone la supresión del artículo 50.1 apartado d).

JUSTIFICACION

Al Jurado le compete hacer un pronunciamiento sobre hechos, no sobre culpabilidad por ser una cuestión de derecho que corresponde al Magistrado. Se corre, además, el riesgo de que el Jurado incurra en contradicción en el juicio de hecho y el juicio de culpabilidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 50.2

De supresión.

Se propone la supresión del artículo 50.2.

JUSTIFICACION

La procedencia de la aplicación de la suspensión de condena o la petición de indulto debe ser materia privativa del Magistrado por tratarse de instituciones jurídicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 52.3

De adición.

Añadir al final un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«Igualmente advertirá el Magistrado-Presidente a los miembros del Jurado que no habrán de valorar más pruebas que las practicadas en el juicio oral y, en su caso, las válidamente realizadas en fase de instrucción, y que, en caso de duda razonable, deben inclinarse por la solución más beneficiosa para el acusado.»

JUSTIFICACION

Advertir al Jurado que se abstenga de valorar otros datos ajenos al proceso, como pudiera ser, por ejemplo, las informaciones aparecidas en los medios de comunicación, así como hacerles saber el principio universal vigente en materia penal «indubio pro reo».

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 58

De supresión.

Se propone la supresión del artículo 58.

JUSTIFICACION

En anteriores enmiendas ya se ha expresado el criterio de que la apreciación de la culpabilidad y la aplicación de la condena condicional, así como la solicitud de indulto en materia jurídica que corresponde decidir al Magistrado-Presidente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 59.C

De supresión.

Se procede a su supresión.

JUSTIFICACION

La ya dada en la enmienda al artículo 58.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 61

De sustitución.

En el párrafo primero en lugar de «podrá devolver», debe decir «devolverá».

JUSTIFICACION

Si existe una infracción grave del procedimiento debe ser corregida, no siendo suficiente que el Magistrado «pueda» hacerlo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 19

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 61.c)

De supresión.

Procede la supresión.

JUSTIFICACION

La indicada en la enmienda al artículo 58.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 61.d)

De supresión.

Omitir toda referencia a culpabilidad o inculpabilidad.

JUSTIFICACION

La misma que en la enmienda al artículo 58.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 21

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 63. Apartado 1

De supresión.

Se propone la supresión en el apartado 1 de la expresión «y se convocará juicio oral con nuevo jurado» y sustitución por la siguiente frase:

«y el magistrado-presidente dictará sentencia absolutoria».

JUSTIFICACION

La celebración de un segundo juicio es contraria a las garantías constitucional del artículo 24. Todas las partes conocen ya lo que declararán testigos, peritos, se excluye la inmediación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 22

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 63. Apartado 2

De supresión.

Se propone la supresión del artículo 63. Apartado 2.

JUSTIFICACION

La misma que en la enmienda anterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 23

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 65.

De sustitución.

Debe decir: «Cuando del veredicto se dedujere la inculpabilidad...».

JUSTIFICACION

La inculpabilidad no debe ser declarada por el Jurado sino que ha de deducirse por el Magisrado del texto del veredicto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 66

De sustitución.

Debe decir: «cuando del veredicto se dedujere la culpabilidad ...».

JUSTIFICACION

Igual que la anterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Primera. Apartado B)

De supresión.

Procede la supresión de la Disposición Transitoria Primera del apartado B).

JUSTIFICACION

Los referidos delitos ni son graves, ni causan una especial alarma social. No hay motivo para malgastar a un Jurado en su enjuiciamiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Primera. Apartado D)

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición Transitoria Primera apartado D).

JUSTIFICACION

Partiendo de que el Jurado debe conocer de tipos penales simples estructurados sobre elementos descriptivos, es absolutamente improcedente y peligrosísimo que unos Jurados legos tengan que pronunciarse sobre unos tipos, cual los de malversación de caudales públicos, repletos de elementos normativos («funcionario público»,«caudales públicos», «a su cargo o a su disposición por razón de cargo»).

Máxime teniendo en cuenta que, en ocasiones, la línea divisoria entre la malversación de caudales públicos y el delito de apropiación indebida puede ser muy tenue y requerirse especiales y delicadas valoraciones jurídicas.

A ello hay que añadir la brutal diferencia de penas existentes entre la malversación de caudales públicos y la apropiación indebida.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria 2

De sustitución.

El primer párrafo debe quedar redactado del siguiente modo:

«La relación de delitos a que se refiere la disposición transitoria primera será objeto de ampliación progresiva, o en su caso modificación, conforme lo permita la consolidación social de la institución, o lo aconseje la experiencia, mediante las correspondientes leyes.»

JUSTIFICACION

Debe preverse no sólo la ampliación sino también una eventual restricción en el caso de que la experiencia así lo aconseje.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda.4

De sustitución.

Debe decir: «las partes podrán recurrir directamente en queja ...».

JUSTIFICACION

Aclarar que, en este caso, no es necesario formular en primer lugar recurso de reforma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda.5C)

De sustitución.

C) El apartado quinto debe quedar redactado del siguiente modo:

«Contra las resoluciones que se dicten por el Juez Instructor...» (el resto igual).

JUSTIFICACION

Es recurrible en apelación la resolución del Juez Instructor no la que pudiera dictar la Audiencia Provincial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda.5D)

De adición.

D) Debe añadirse un sexto párrafo del siguiente tenor:

«Cuando fuese la Audiencia Provincial quien acordase la libertad provisional o la prisión, el auto que en tal sentido se dicte será recurrible en súplica ante la misma.»

JUSTIFICACION

Contra los autos de la Audiencia Provincial no cabe el recurso de apelación sino el de súplica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda.9

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición Final Segunda 9.

JUSTIFICACION

Aclarar que en este caso no es necesario interponer previamente el recurso de reforma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, publicado en el «B. O. C. G.», Serie A, número 64.1, de 20 de mayo de 1994 (número de expediente 121/000050).

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **José Joaquín Almunia Amann.**

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 1, apartado 1, letra d) (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva letra d), que tendrá la siguiente redacción:

«1. (...).

a) (...).
b) (...).
c) (...).
d) Delitos contra el medio ambiente.»

MOTIVACION

Ampliación del ámbito competencial del Jurado.

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 2

De adición.

Se propone la adición en la segunda línea del término «ciudadanos» después de «aquellos».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 34

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 4, apartados 1 y 2

De modificación.

Se propone la modificación de estos apartados, que tendrán la siguiente redacción:

«1. El Tribunal del Jurado se compone de nueve jurados...
Si, por razón del aforamiento (...) respectivamente. En este caso, formarán parte del Tribunal del Jurado dos Magistrados más integrantes de la Sala.
2. Al juicio del Jurado asistirán además tres jurados suplentes, a los que les será aplicable lo previsto en los dos artículos anteriores.»

MOTIVACION

Por un lado se aumenta de siete a nueve el número de Jurados, lo cual supone un enriquecimiento de los debates.
Por otro, se hace una previsión nueva para el supuesto de aforamiento de los justiciables para salvar posibles escollos de constitucionalidad y por último en concordancia con el aumento del número de Jurados, se aumenta el número de suplentes.

ENMIENDA NUM. 35

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 8, apartado 3

De modificación.

Se propone la modificación de este apartado, que tendrá el siguiente contenido:

«3. Saber leer y escribir.»

MOTIVACION

Mejora del texto, ya que el Jurado para poder examinar determinadas pruebas, como los libros, documentos, papeles, etc. (artículo 44.2), necesitan saber leer, pero en ningún caso es condición indispensable para ello estar en posesión de título alguno.

ENMIENDA NUM. 36

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 10, apartados 7 y 9

De modificación.

Se propone la modificación de estos apartados, que tendrán la siguiente redacción:

«7. ... y Agentes de la Administración de Justicia. Los miembros del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa...

9. ... los Catedráticos y Profesores titulares de Universidades de disciplinas jurídicas o de medicina legal».

MOTIVACION

Por un lado se excluyen en el apartado 7, los miembros en activo de las unidades orgánicas de la Policía Judicial, por estar incluidos en el apartado 10, y de otro se incluyen en el apartado 9, los docentes de medicina legal.

ENMIENDA NUM. 37

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 12, apartado 7

De modificación.

Se propone la modificación de este apartado que tendrá la siguiente redacción:

«7. Los que aleguen y acrediten suficientemente cualquier otra causa que dificulte de forma grave el desempeño de la función de Jurado.»

MOTIVACION

Ampliación del catálogo de excusas para actuar como jurado.

ENMIENDA NUM. 38

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 18

De modificación.

Se propone la modificación de este artículo que tendrá la siguiente redacción:

«... correspondiente, de 36 jurados por cada causa señalada en el período de sesiones siguientes. El sorteo no se suspenderá por la inasistencia de cualquiera de dichas representaciones».

MOTIVACION

En concordancia con la ampliación del número de jurados.

ENMIENDA NUM. 39

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 19, apartado 3 (nuevo)

De adición.

Se propone la creación de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

«3. Además de la cédula de citación mencionada en el apartado anterior, a los jurados se les enviará un manual explicativo donde se les instruya sobre cuáles son sus derechos y deberes y sobre el funcionamiento de la Institución.»

MOTIVACION

Parece conveniente que el que sea citado para formar parte de un Jurado tenga conocimiento de cuáles van a ser sus funciones.

ENMIENDA NUM. 40

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 23

De modificación.

Se propone la modificación de este artículo que tendrá la siguiente redacción:

«Si, como consecuencia de la resolución anterior, la lista de jurados de la causa quedase reducida a menos de 21, el Magistrado-presidente...».

MOTIVACION

En concordancia con la ampliación del número de jurados.

ENMIENDA NUM. 41

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 24, apartado 1

De modificación.

Se propone la sustitución del término comprobación por «confirmación», quedando redactado de la forma siguiente:

«1. ... Tribunal del Jurado, previa confirmación de su verosimilitud...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 42

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 25, apartado 1

De modificación.

Se propone la modificación de este apartado que quedará redactado de la forma siguiente:

«1. ... imputados. A tal efecto, les convocará a una comparecencia así como al Ministerio Fiscal y demás partes personadas...».

MOTIVACION

Mejora técnica ya que el Ministerio Fiscal es una parte del proceso.

ENMIENDA NUM. 43

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 26, apartado 1

De modificación.

Se propone la modificación de este apartado que tendrá la siguiente redacción:

«1. Oídas las partes y el Ministerio Fiscal, el Juez de Instrucción decidirá la continuación del procedimiento, o el sobreseimiento si hubiera causa para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 637 o 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y sobre la procedencia de las diligencias interesadas. Además, podrá ordenar, como complemento de las solicitadas por el Ministerio Fiscal y demás partes, las diligencias que estime necesarias limitadas a la comprobación del hecho justiciable y de las personas objeto de imputación por las partes acusadoras.»

MOTIVACION

Mejora de redacción.

ENMIENDA NUM. 44

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 27, apartado 4, párrafo segundo.

De supresión.

Se propone la supresión del párrafo segundo de este apartado.

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 45

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 28

De adición.

Se propone la adición de la expresión «el Juez estimara que» quedando redactado de la forma siguiente:

«Si el Juez estimara que de las diligencias practicadas...».

MOTIVACION

Resulta lógico que sea el Juez el que valore el resultado de las diligencias practicadas al objeto de determinación del procedimiento.

ENMIENDA NUM. 46

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 29, rúbrica y apartado 2

De modificación.

«Artículo 29. Escritorio de solicitud de juicio oral y calificación

2. De dicho escrito se hará traslado a la representación del acusado, quien formulará escrito en los términos del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

MOTIVACION

Con la enmienda se concreta el carácter obligatorio de la formulación de calificación, ya que del Proyecto por la redacción que contenía podría parecer facultativo.

ENMIENDA NUM. 47

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 30, apartados 1 y 2

De modificación.

Se propone la modificación de los apartados 1 y 2 que tendrán la siguiente redacción:

«1. Inmediatamente que el Ministerio Fiscal o una parte acusadora insten en los términos del artículo anterior la apertura del juicio oral, el Juez...

2. (...). Para que dicha renuncia surta efecto ha de ser solicitada por la defensa de todos los acusados.»

MOTIVACION

Mejora técnica y mayor precisión del texto.

ENMIENDA NUM. 48

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 31, apartado 1

De modificación.

Se propone la modificación de este apartado que quedará redactado de la forma siguiente:

«1. En el día y hora señalados se celebrará la audiencia preliminar comenzando por la práctica de las diligencias propuestas por las partes.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 49

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 32, apartado 1

De modificación.

Se propone la modificación del apartado 1, que quedará redactado de la forma siguiente:

«1. Concluida la audiencia preliminar, en el mismo acto o dentro de los tres días siguientes, el Juez dictará auto por el que decidirá la apertura o no del juicio oral. Si decide la no apertura del juicio oral acordará el sobreseimiento. Podrá asimismo decretar la apertura del juicio oral y el sobreseimiento parcial en los términos del artículo 640 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal si concurre en alguno de los acusados lo previsto en el artículo 637.3.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

MOTIVACION

Prever el supuesto de sobreseimiento parcial.

ENMIENDA NUM. 50

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 35, rúbrica y apartado 2 (nuevo)

De modificación.

Se propone la modificación del contenido actual de la rúbrica de este artículo y la creación de un nuevo apartado que se numerará como 2, pasando el contenido actual de este artículo a constituir un apartado que se numerará como 1 y tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 35. Emplazamiento de las partes y designación del Magistrado-Presidente

1. (...).
2. Recibidas las actuaciones en la Audiencia Provincial, se designará al Magistrado que por turno corresponda.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 51

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 36, apartado 1, letra e) (nueva)

De adición.

Se propone la adición en el apartado 1 de una nueva letra que sería la e) con el siguiente contenido:

«e) Impugnar los medios de prueba propuestos por las demás partes y proponer nuevos medios de prueba. En este caso, se dará traslado a las demás partes para que en el término de tres días puedan instar por escrito su inadmisión.»

MOTIVACION

Mayor protección al justiciable.

ENMIENDA NUM. 52

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 37, letra c), párrafo segundo

De modificación.

Se propone la modificación de la letra c), párrafo segundo, que quedará redactado de la forma siguiente:

«c) (...).

Contra la resolución que declare la procedencia de algún medio de prueba no se admitirá recurso. Si se denegare la práctica de algún medio de prueba podrán las partes formular su oposición a efectos de ulterior recurso.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 53

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 38, apartado 1 y 2

De modificación.

Se propone la modificación del apartado 1 y la adición de un nuevo párrafo en el apartado 2, quedando redactados de la forma siguiente:

«1. ... Si concurriesen, al menos 21 de los jurados convocados el Magistrado-presidente abrirá la sesión. Si no concurriese dicho número, se procederá en la forma indicada en el artículo siguiente.

2. (...). También podrán las partes por sí o a través del Magistrado-presidente interrogar a los jurados respecto a las materias relacionadas en el párrafo anterior.»

MOTIVACION

En concordancia con la ampliación del número de jurados y facultar a las partes para que puedan interrogar a los jurados.

ENMIENDA NUM. 54

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 39, apartados 1 y 2

De modificación.

Se propone la modificación de estos apartados que quedarán redactados de la forma siguiente:

«1. Si, como consecuencia de la incomparecencia de algunos de los jurados convocados, o de las exclusiones que se deriven de lo dispuesto en el artículo anterior, no resultasen al menos 21 jurados, se procederá a un nuevo señalamiento dentro de los quince días siguientes. Se citará al efecto a los comparecidos y a los ausentes y a un número no superior a 8 que serán designados por sorteo en el acto de entre los de la lista bienal. Si las partes, alegasen en ese momento alguna causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición de los así designados que fuese aceptada por el Magistrado-presidente sin protesta de las demás partes no recusantes, se completará con un nuevo sorteo hasta obtener la cifra de los 8 complementarios.

2. El Magistrado-presidente impondrá una multa de 25.000 pesetas al jurado convocado que no hubiera comparecido a la primera citación ni justificado su ausencia. Si no compareciera a la segunda citación la multa será de 100.000 a 250.000 pesetas.

Al tiempo de la segunda citación el Magistrado-presidente les advertirá de la sanción que les puede corresponder si no comparecen.

En la determinación de la cuantía de la segunda multa se tendrá en cuenta la situación económica del jurado que no ha comparecido.»

MOTIVACION

Se suprime la sanción penal prevista en el Proyecto para los que no concurriesen cuando fuesen llamados para formar parte del Jurado, por entender que este supuesto no cree graves problemas para el correcto funcionamiento de la institución.

ENMIENDA NUM. 55

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 40 bis (nuevo)

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo con el contenido siguiente:

«La celebración del juicio oral requiere la asistencia del acusado y del abogado defensor. Este último estará a disposición del Tribunal del Jurado hasta emitido el veridicto, teniendo el juicio oral ante este Tribunal prioridad ante cualquier otro señalamiento o actuación procesal sea cual sea el orden jurisdiccional ante el que tenga lugar.

No obstante, si hubiere varios acusados y alguno de ellos deja de comparecer podrá el Magistrado-presidente acordar, oídas las partes, la continuación del juicio para los restantes.

La ausencia injustificada del tercero responsable civil citado en debida forma no será por sí misma causa de suspensión del juicio, ni de su enjuiciamiento.»

MOTIVACION

Mejora técnica y precisión respecto a la prioridad del juicio ante el Tribunal del Jurado respecto de cualquiera otra actuación precesal.

ENMIENDA NUM. 56

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 41, apartados 2 y 4

De modificación.

Se propone la modificación de estos apartados quedando redactados de la forma siguiente:

«2. Los jurados se irán aproximando de uno en uno, a la presencia del Magistrado-presidente y, colocados frente a él, dirán: "sí juro" o "sí prometo", y tomarán asiento en el lugar destinado al efecto.

4. Nadie podrá ejercer las funciones de jurado sin prestar el juramento o promesa indicados. Quien se negase a prestarlo será conminado con el pago de un multa de 50.000 pesetas que el Magistrado-presidente impondrá en el acto. Si el llamado persiste en su negativa se deduciría el oportuno tanto de culpa y en su lugar será llamado el suplente.»

MOTIVACION

La cuantía de la multa se modula en función de la fijadas en el artículo 39.2 y 56.2.

ENMIENDA NUM. 57

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 43

De modificación.

Se propone la modificación de este artículo que quedará redactado de la forma siguiente:

«Para la decisión de celebración a puerta cerrada, el Magistrado-presidente, oídas las partes, decidirá lo que estime pertinente, previa consulta al jurado.»

MOTIVACION

Aumentar la participación de las partes.

ENMIENDA NUM. 58

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 43 bis (nuevo)

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo con el contenido siguiente:

«43 bis. El juicio comenzará mediante la lectura por el Secretario de los escritos de calificación. Seguidamente el Magistrado-presidente abrirá un turno de intervención de las partes para que expongan al Jurado las alegaciones que estimen convenientes a fin de explicar el contenido de su respectivas calificaciones y la finalidad de la prueba que ha propuesto. En tal ocasión podrán proponer al Magistrado-presidente nuevas pruebas para practicarse en el acto, resolviendo éste tras oír a las demás partes que deseen oponerse a su admisión.»

MOTIVACION

Ampliación de las posibilidades del derecho de defensa del justiciable.

ENMIENDA NUM. 59

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 44, apartado 5

De adición.

Se propone la adición en el párrafo segundo de este apartado de la expresión «salvo la prueba anticipada», quedando redactado de la forma siguiente:

«5. (...)

Las declaraciones efectuadas en la fase de instrucción no podrán constituir pruebas sobre los hechos en ellos afirmados salvo las resultantes de la prueba anticipada.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 60

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 45

De modificación.

Se propone la modificación de este artículo que quedará redactado de la forma siguiente:

«... acordará la disolución del Jurado que será decidida en todo caso, siempre que dicha suspensión se haya de prolongar durante cinco o más días.»

MOTIVACION

Mejora de redacción.

ENMIENDA NUM. 61

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 48. Rúbrica

De modificación.

Se propone la modificación de la rúbrica de este artículo que quedará redactada de la forma siguiente:

«Artículo 48. Disolución del Jurado por conformidad de las partes.»

MOTIVACION

Mayor concordancia con el contenido del artículo.

ENMIENDA NUM. 62

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 52, apartados 1 y 3

De modificación.

Se propone la modificación de este apartado que quedará redactado de la forma siguiente:

«1. Inmediatamente, el Magistrado-presidente en audiencia pública, con asistencia del Secretario, y en presencia de las partes, procederá a hacerles entrega a los jurados del escrito con el objeto del veredicto. Al mismo tiempo, ...

3. Cuidará el Magistrado-presidente de no hacer alusión alguna a su opinión sobre el resultado probatorio, pero sí sobre la necesidad de que no atiendan a aquellos medios probatorios cuya ilicitud o nulidad hubiese sido declarada por él. Asimismo informará que, si tras la deliberación no les hubiese sido posible resolver las dudas que tuvieran sobre la prueba, deberán decidir en el sentido más favorable al reo.»

MOTIVACION

Se pretende fomentar la no abstención de los jurados al momento de decidir sobre la culpabilidad o no culpabilidad del acusado, mediante la instrucción de que en caso de duda pueden decidir en favor del reo.

ENMIENDA NUM. 63

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 53, apartados 1 y 3

De modificación.

Se propone la modificación del apartado 1 y la adición de un nuevo párrafo en el apartado 3, quedando redactados de la forma siguiente:

«1. Seguidamente el Jurado se retirará a la sala destinada para su deliberación.»

MOTIVACION

Mejora de redacción.

ENMIENDA NUM. 64

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 54, apartado 2

De modificación.

Se propone la modificación de este apartado quedando redactado de la forma siguiente:

«2. Si la deliberación durase tanto tiempo que fuese necesario el descanso, el Magistrado-presidente por sí o a petición del Jurado lo autorizará, pero manteniendo la incomunicación.»

MOTIVACION

Permitir que el descanso pueda su ser solicitado por el Jurado.

ENMIENDA NUM. 65

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 55, apartado 1 y 2

De modificación.

Se propone la modificación de estos apartados que quedarán redactados de la forma siguiente:

«1. ... para que amplíe las instrucciones. La comparecencia de éste se hará en audiencia pública, asistido del Secretario...
2. ... instrucciones previstas en el apartado 1 del artículo 64 de esta Ley con los efectos atribuidos en la misma a la devolución del acta.»

MOTIVACION

Al introducir dos artículos nuevos resulta necesario corregir las concordancias.

ENMIENDA NUM. 66

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 57, apartado 1

De modificación.

Se propone la modificación de este apartado quedando redactado de la forma siguiente:

«1. ... Para ser declarado tales, se requiere siete votos, al menos, cuando fuesen contrarios a los acusados, y cinco votos cuando fuesen favorables.»

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 67

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 58, apartados 2 y 3

De modificación.

Se propone la modificación de estos apartados quedando redactado de la forma siguiente:

«2. Serán necesarios siete votos para establecer la culpabilidad y cinco votos para establecer la inculpabilidad.
3. ..., así como la petición de indulto requerirá el voto favorable de cinco jurados.»

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 68

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 59.1, c), párrafo segundo

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo segundo del apartado 1, letra e), quedando redactado de la forma siguiente:

«1. c) (...).
En este apartado harán un pronunciamiento separado por cada delito y acusado. De la misma forma podrán pronunciarse sobre...»

MOTIVACION

Resulta más conveniente que el pronunciamiento sobre la remisión condicional de la pena o el indulto, sea potestativo para el Jurado y no obligatorio.

ENMIENDA NUM. 69

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 59.3

De supresión.

Se propone la supresión del apartado.

MOTIVACION

La posibilidad de emitir voto particular por el Jurado, podría suponer la ruptura del secreto de las deliberaciones.

ENMIENDA NUM. 70

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 60

De modificación.

Se propone una nueva redacción de este artículo con el siguiente contenido:

«Extendida el acta, lo harán saber al Magistrado-presidente entregándole una copia. Este, salvo que proceda la devolución, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente convocará a las partes por un medio que permita su inmediata recepción para que, seguidamente, se lea el veredicto en audiencia pública por el portavoz del Jurado.»

MOTIVACION

Evitar dilaciones innecesarias en el cese del Jurado.

ENMIENDA NUM. 71

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 61, apartado 3

De modificación.

La remisión hecha en el apartado 3 del artículo 51, debe hacerse al apartado 3 del artículo 53.

MOTIVACION

En concordancia con la enmienda por la que se crean dos nuevos artículos.

ENMIENDA NUM. 72

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 63, apartados 1 y 2

De modificación.

Se propone la modificación de estos apartados quedando redactados de la forma siguiente:

«1. Si, después de hasta una tercera devolución, permaneciesen sin subsanar los defectos denunciados o no se hubiesen obtenido las necesarias mayorías, el Jurado será disuelto y se convocará juicio oral con un nuevo jurado.
2. Si celebrado el nuevo juicio no se obtuviese un veredicto por parte del segundo Jurado, por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, el Magistrado-presidente...»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 73

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 67, apartado 2

De modificación.

Se propone la supresión del término «y representantes».

MOTIVACION

La necesaria presencia de los representantes podría provocar dilaciones, al no exigirse la presencia de los

representantes en ningún otro momento del juicio oral, obligándoles a concurrir sólo para este acto cada sesión.

ENMIENDA NUM. 74

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Segunda, Rúbrica

De modificación.

Se propone la modificación de la rúbrica de esta Disposición, quedando redactada de la forma siguiente:

«Segunda: Sustitución del antejuicio.»

MOTIVACION

En concordancia con el contenido de la Disposición.

ENMIENDA NUM. 75

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Tercera (nueva)

«Disposición Adicional Tercera: Infracciones penales.

Los jurados que abandonen sus funciones sin causa legítima, o incumplan las obligaciones que les imponen los artículos 41.4 y 56.2 de esta Ley incurrirán en la pena de multa de 100.000 a 500.000 pesetas.

Los jurados que incumplan las obligaciones impuestas en el apartado 3 del artículo 53, incurrirán en la pena de arresto mayor y multa de 100.000 a 500.000 pesetas.»

MOTIVACION

Previsión de una regulación penal específica para el jurado que incumpla determinadas obligaciones impuestas en esta Ley.

ENMIENDA NUM. 76

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Primera

De modificación.

Se propone una modificación de esta Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

«(...).

a) (...).
b) (...).
c) Artículos 385 a 396, ambos inclusive (cohecho y malversación de caudales públicos).
d) Artículos 400 a 404.bis.c), ambos inclusive (fraudes y exacciones ilegales, negociaciones prohibidas a funcionarios y tráfico de influencias).
e) Artículos 553.bis.a) a 553.bis c), ambos inclusive (delitos medioambientales).»

MOTIVACION

Por un lado la supresión del contenido del apartado c), limitaciones a la libertad sexual, ya que si el Jurado no conoce de los delitos contra la libertad sexual en general no parece lógico que conozca de los delitos tipificados en el 383 y 384. Por otro lado, en concordancia con la enmienda al artículo 1, se le atribuye el conocimiento de los delitos relativos a incendios forestales.

ENMIENDA NUM. 77

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Tercera

De modificación.

Se propone la modificación de esta Disposición quedando redactada de la forma siguiente:

«Los procesos penales incoados o que se incoen por hechos acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se tramitarán ante el órgano jurisdic-

cional competente conforme a las normas vigentes en el momento de acontecer aquéllos.»

MOTIVACION

Excluir del conocimiento del Tribunal del Jurado los hechos delictivos acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

ENMIENDA NUM. 78

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda, 4, artículo 309 bis, párrafo segundo

De modificación.

Se propone la supresión del término «las partes personadas» por «demás partes personadas».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 79

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda, 5, artículo 504.bis.2, párrafos primero y segundo

De modificación.

Se propone la sustitución en el párrafo primero del término «partes personadas» por «demás partes personadas» y en el párrafo segundo sustituir el término «medios de acreditamiento» por «medios de prueba».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 80

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda 7. Artículo 539

De supresión.

Se propone la supresión en el penúltimo párrafo de los términos «de ratificación».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 81

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda. 10. Artículo 780

De modificación.

Se propone una nueva redacciónd el apartado 10 con el contenido siguiente:

«Iniciado un proceso conforme a las normas de esta Ley, en cuanto aparezca que el hecho podría constituir un delito cuyo enjuiciamiento sea competencia del Tribunal del Jurado, se estará a lo dispuesto en los artículos 309 bis o 789.3, párrafos segundo y tercero de esta Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 82

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda, 12, artículo 789, apartado 3, párrafo segundo

De modificación.

Se propone sustituir el término «las partes personadas» por «demás partes personadas».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 83

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda, 14, artículo 846.bis.c), apartado b)

De adición.

Se propone la inclusión en la penúltima línea entre pena y responsabilidad civil del término «o de las medidas de seguridad», quedando redactada de la forma siguiente:

«b) ... o en la determinación de la pena, o de las medidas de seguridad o de la responsabilidad civil.»

MOTIVACION

Corrección de una omisión del texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 84

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos. II, párrafo cuarto

De adición.

Se propone la adición después de la letra c) de una nueva letra «d) Delitos contra el medio ambiente».

MOTIVACION

En concordancia con las enmiendas introducidas al texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 85

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, II, último párrafo

De modificación.

Se propone sustituir la palabra (siete) por (nueve).

MOTIVACION

En concordancia con las enmiendas introducidas al texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 86

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, III, 2, a) párrafo segundo, línea séptima

De modificación.

Se propone cambiar el término «comprobación» por «confirmación».

MOTIVACION

En concordancia con las enmiendas introducidas al texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 87

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, V, 3, párrafo primero

De supresión.

Se propone suprimir desde el segundo punto y seguido hasta el final del párrafo.

MOTIVACION

En concordancia con las enmiendas introducidas al texto del Proyecto.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta 27 enmiendas al articulado del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 1994.—**Miquel Roca i Junyent,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

ENMIENDA NUM. 88

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el segundo párrafo del artículo 4.1.

Redacción que se propone:

«Artículo 4

1. El Tribunal .../...
Si por razón del aforamiento .../... de Justicia el Magistrado-presidente del Tribunal del Jurado será el Presidente de la Sala o Sección de lo Penal del Tribunal Supremo o el presidente del Tribunal Superior de Justicia o el Magistrado de la Sala Civil y Penal en quien delegue éste.»

JUSTIFICACION

Prever la posibilidad de delegación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia en un Magistrado de la Sala Civil y Penal.

ENMIENDA NUM. 89

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el segundo párrafo del artículo 6.

Redacción que se propone:

«Artículo 6

El Magistrado-presidente .../... corresponda.
También resolverá, en su caso, sobre la responsabilidad civil del condenado o terceros respecto...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 90

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar la ubicación de los artículos 5 y 7, pasando este último a ser el artículo 5 y pasando aquél a ser el artículo 7.

JUSTIFICACION

Mejora sistemática.

ENMIENDA NUM. 91

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tri-

bunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 9.

Redacción que se propone:

«Artículo 9

Están incapacitados para ser jurado:

1. Los condenados por delito doloso, que no hayan obtenido la rehabilitación.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica, en coherencia con lo previsto en el artículo 118 del Código Penal, el cual, regula la extinción de los efectos de la pena.

ENMIENDA NUM. 92

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 9.

Redacción que se propone:

«Artículo 9

Están incapacitados para ser jurado:

2. Los acusados en procedimiento por delito, aquellos respecto a los cuales se hubiere acordado la detención o la prisión provisional y los que estuvieren cumpliendo pena por delito.»

JUSTIFICACION

Adecuar la redacción del precepto que se enmienda a la doctrina del Tribunal Constitucional, según la cual, en el Procedimiento abreviado se debe formalizar la acusación antes de la apertura del juicio oral.

ENMIENDA NUM. 93

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 7 del artículo 10.

Redacción que se propone:

«Artículo 10

7. Miembros en activo .../... y Agentes y demás personal al Servicio de la Administración de Justicia, así como los miembros en activo...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Incluir al resto de profesionales que trabajan al servicio de la Administración de Justicia dentro del grupo de personas incompatibles para el desempeño de las funciones de jurado (vgr: asistentes sociales, psicólogos, etcétera.)

ENMIENDA NUM. 94

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de suprimir el texto «destinados en Centros Penitenciarios» en el apartado 11 del artículo 10.

JUSTIFICACION

Determinar el ámbito de aplicación personal del precepto que se enmienda.

ENMIENDA NUM. 95

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de adicionar el apartado 1 del artículo 24.

Redacción que se propone:

«Artículo 24

1. Cuando de los términos de la denuncia o de la relación circunstanciada del hecho en la querella admitida a trámite, y tan pronto... » (resto igual).

JUSTIFICACION

Concretar, con mayor precisión, el momento en que procederá la incoación del procedimiento.

ENMIENDA NUM. 96

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 24.

Redacción que se propone:

«Artículo 24

2. La aplicación .../... será supletoria en aquellos de sus preceptos que serían de aplicación de no seguirse el procedimiento previsto en esta Ley.»

JUSTIFICACION

Determinar el procedimiento que será de aplicación en los distintos supuestos previstos.

ENMIENDA NUM. 97

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 25.

Redacción que se propone:

«Artículo 25

1. Incoado el procedimiento .../... de los imputados. Con objeto de concretar la imputación, convocará a comparecencia al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, así como al imputado, que deberá estar asistido de letrado de su elección o designado de oficio. Al tiempo de la citación, dará traslado al imputado de la denuncia o querella si no se hubiere efectuado con anterioridad.»

JUSTIFICACION

Establecer mayores garantías a favor del imputado en la incoación del procedimiento.

ENMIENDA NUM. 98

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 3 del artículo 25.

Redacción que se propone:

«Artículo 25

3. En la citada .../... la imputación. Seguidamente, oirá al letrado del imputado quien manifestará .../... el sobreseimiento, si hubiere causa para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 637 o 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En sus intervenciones, las partes podrán...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Introducir mayores garantías en favor del imputado.

ENMIENDA NUM. 99

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 26.

Redacción que se propone:

«Artículo 26

1. Oídas las partes y el Ministerio Fiscal, el Juez resolverá sobre la continuación del procedimiento y, en su caso, sobre la procedencia de las diligencias interesadas o acordará el sobreseimiento.
Asimismo, podrá ordenar las diligencias complementarias que estime oportunas.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 100

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 27.

Redacción que se propone:

«Artículo 27

1. Si el Ministerio Fiscal o .../... solamente si resultaren indispensables para concretar la imputación y no pudieren practicarse en la audiencia preliminar prevista en la presente Ley.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 101

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de suprimir desde «En cada pár[illegible]...» hasta «... no probados los otros» y desde «Pero si la afirmación...» hasta «... una proposición» en el apartado a) del artículo 37.

JUSTIFICACION

Suprimir las referencias a las proposiciones contradictorias toda vez que, el Magistrado, no es quien valora la prueba en este supuesto.

ENMIENDA NUM. 102

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de suprimir la palabra «nuevamente» en el apartado 2 del artículo 38.

JUSTIFICACION

Por razones de coherencia con el contenido de los artículos anteriores.

ENMIENDA NUM. 103

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tri-

bunal del Jurado, a los efectos de adicionar un texto en el apartado 5 del artículo 44.

Redacción que se propone:

«Artículo 44

5. El Ministerio Fiscal, los letrados de la acusación y los de la defensa podrán interrogar...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Mejorar la redacción del precepto que se enmienda.

ENMIENDA NUM. 104

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de suprimir el último párrafo del apartado 5 del artículo 44.

JUSTIFICACION

Evitar la prueba preconstituida.

ENMIENDA NUM. 105

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado a) del artículo 50.

Redacción que se propone:

«Artículo 50

1. Concluido el juicio oral...

a) Describirá en párrafos separados y numerados los hechos alegados por las partes, empezando por la acusación, y que el Jurado deberá declarar probados o no.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 106

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 52.

Redacción que se propone:

«Artículo 52

2. También les expondrá .../... acusados, las que se refieren a circunstancias eximentes o modificativas de la responsabilidad y los hechos que determinen el grado de ejecución y el de participación.»

JUSTIFICACION

Concretar el contenido del escrito con el objeto de veredicto.

ENMIENDA NUM. 107

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de añadir un texto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Segunda

1. En las causas por delitos cometidos por Jueces, Magistrados, Secretarios Judiciales o miembros del Ministerio Fiscal...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Por razones de coherencia legislativas ya que el propio Proyecto de Ley articula idénticas previsiones por lo que respecta a Jueces, Secretarios y Fiscales en materia de prohibiciones, incompatibilidades, abstenciones y régimen disciplinarios y, por considerar que la exclusión de los Secretarios Judiciales en la Disposición que se enmienda puede producir graves transtornos al regular el funcionamiento de la institución del Jurado ya que la simple incoación de un proceso penal contra un Secretario de una Audiencia provincial podrá producir la suspensión provisional de éste.

ENMIENDA NUM. 108

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar la Disposición Transitoria Segunda.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Segunda

El Gobierno, conforme lo permita la consolidación social de la institución del Jurado, remitirá a las Cortes Generales los correspondientes Proyectos de Ley con objeto de ampliar progresivamente la relación de delitos a que se refiere la Disposición Transitoria Primera. Asimismo, se procederá...» (resto igual).

JUSTIFICACION

En coherencia con el artículo 81 de la Constitución Española.

ENMIENDA NUM. 109

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de adicionar dos nuevos apartados 2 y 3 en la Disposición Final Primera, pasando el actual contenido de la misma a ser el apartado 1.

Redacción que se propone:

«Disposición Final Primera

1. El apartado 2 .../... Jurado.
2. El apartado c) del artículo 73.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuyo actual contenido pasa a ser el apartado e), queda redactado en los siguientes términos:

c) El conocimiento de los recursos de apelación contra sentencias dictadas en primera instancia por la Audiencia Provincial, integrada exclusivamente por Magistrados o constituyendo Tribunal de Jurado.

3. Se añade un nuevo apartado d) en el artículo 73.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la siguiente redacción:

d) El conocimiento de los recursos de apelación contra autor que acuerden el sobreseimiento, cualquiera que sea su clase, y los que se dicten resolviendo las cuestiones a que se refiere el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, así como en los casos señalados en el artículo 676 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

JUSTIFICACION

En coherencia con las modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre el recurso de apelación.

ENMIENDA NUM. 110

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tri-

bunal del Jurado, a los efectos de modificar el tercer párrafo del artículo 306 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a que hace referencia el apartado 3 de la Disposición Final Segunda.

Redacción que se propone:

Disposición Final Segunda

3. Se añade un tercer párrafo .../...

Tan pronto .../... Jurado, se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal quien comparecerá e intervendrá en cuantas actuaciones se lleven a cabo ante aquél.»

JUSTIFICACION

Concretar la redacción del precepto que se enmienda suprimiendo, a la vez, expresiones ambiguas.

ENMIENDA NUM. 111

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el nuevo artículo 504.bis.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a que hace referencia el apartado 5 de la Disposición Final Segunda.

Redacción que se propone:

«Disposición Final Segunda

5. Se incorpora un nuevo artículo 504.bis.2 con la siguiente redacción:

Artículo 504.bis.2 Desde que el detenido .../... comparecer.

El Juez de instrucción acordará de oficio la práctica de los medios de acreditamiento que considere necesarios.

Una vez practicados los medios de acreditamiento propuestos por las partes declaradas pertinentes, así como las acordadas de oficio, y oídas las alegaciones de todas las que concurriesen, el Juez resolverá sobre la procedencia o no de la prisión o libertad provisional.

Si por cualquier razón...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Mantener las competencias que tienen, en la actualidad, los Jueces de Instrucción sobre la materia.

ENMIENDA NUM. 112

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el nuevo párrafo del artículo 781 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a que hace referencia el apartado 11 de la Disposición Final Segunda.

Redacción que se propone:

«Disposición Final Segunda

11. Se añade un último párrafo .../...

Tan pronto .../... Ministerio Fiscal quien comparecerá e intervendrá en cuantas actuaciones se lleven a cabo ante aquél.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 113

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de adicionar un texto en la rúbrica del nuevo Título Primero del Libro V de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a que hace referencia el apartado 14 de la Disposición Final Segunda.

Redacción que se propone:

«Disposición Final Segunda

14. Se incorpora al Libro V un nuevo Título Primero, denominado "Del Recurso de Apelación contra las

Sentencias y determinados Autos" e integrado...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Determinar contra qué actos se puede interponer Recurso de Apelación.

ENMIENDA NUM. 114

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley (Orgánica) del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el primer párrafo del artículo 846.bis.c) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a que hace referencia el apartado 14 de la Disposición Final Segunda.

Redacción que se propone:

«Disposición Final Segunda

14. Se incorpora al Libro V .../...

Artículo 846.bis.c)

El recurso de apelación deberá fundamentarse en alguno de los motivos siguientes: ...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Mejorar la redacción del precepto que se enmienda.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado. (Número de expediente 121/000050).

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 1994.—**Diego López Garrido**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

ENMIENDA NUM. 115

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos. II. Párrafo cuarto

De supresión.

Suprimir desde: «... a) delitos contra la vida humana; ...» hasta: «... contra el honor...».

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 1.1, que propone ampliar el cuadro definitivo de competencia.

ENMIENDA NUM. 116

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos. II. Ultimo párrafo

De supresión.

Suprimir «... (siete)...».

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 4.1 párrafo 1.º, que propone ampliar a nueve el número de jurados.

ENMIENDA NUM. 117

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, III.

De supresión.

MOTIVACION

En coherencia con las enmiendas a las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo IV, que propone suprimir las espe-

cialidades procesales en las fases de instrucción e intermedia.

ENMIENDA NUM. 118

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos. IV. 1. Párrafo Segundo

De supresión.

Suprimir desde «... La que concierne...» hasta el final del párrafo.

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda a la Sección 2.ª del Capítulo IV, que propone la supresión del artículo 32, entre otros.

ENMIENDA NUM. 119

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos. IV. 4

De supresión.

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda de supresión al artículo 47.

ENMIENDA NUM. 120

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos. VII. 3

De supresión.

MOTIVACION

En coherencia con las enmiendas a las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo IV, que proponen suprimir las especialidades procesales en las fases de instrucción e intermedia.

ENMIENDA NUM. 121

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 1.1

De adición.

Añadir nuevos apartados d), e), f), g), h), i), j) y k) del siguiente tenor:

«d) Delitos contra la libertad.
e) Delitos contra la libertad sexual.
f) Delitos contra la intimidad y el domicilio.
g) Delitos de omisión del deber de socorro.
h) Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.
i) Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
j) Delitos relativos a la protección de los recursos naturales y de la vida silvestre.
k) Delitos de desacato a la Autoridad, a sus agentes y a los demás funcionarios públicos.»

MOTIVACION

El catálogo que se propone añadir cumple la condición, expresada en la Exposición de Motivos, de abarcar delitos en los que la acción típica carece de excesiva complejidad o en los que los elementos normativos integrantes son especialmente aptos para su valoración por ciudadanos no profesionalizados en la función judicial. Además, son delitos cuyo enjuiciamiento aparece como particularmente idóneo por parte de la institución que configura la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia, por su contenido, en el que se propone un claro predominio de la valoración del hecho frente al Derecho, o por encontrarse más necesitados de su comparación con la sensibilidad o el reproche social.

ENMIENDA NUM. 122

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 3

De supresión.

Suprimir «... e indemnizado...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 123

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 4.1. Primer párrafo

De modificación.

Sustituir «... siete jurados...» por «... nueve jurados...».

MOTIVACION

Ofrecer una presencia suficiente de «tipos de referencia» social, mejor estratificación en la presencia por edades, ponderación del elemento racial o étnico (si fuera preciso), y así, con otras variables; en definitiva, un mayor número de sesgos.

ENMIENDA NUM. 124

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 4.1. Segundo párrafo

De modificación.

Sustituir, desde «... será el Presidente...» hasta el final de párrafo, por lo siguiente: «... será un Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo o de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, respectivamente.»

MOTIVACION

No está justificada la «discriminación» que se deduce respecto de los Magistrados no presidentes de estas Salas. Se propone que la presidencia del Tribunal de Jurado sea desempeñada por el Magistrado que por turno corresponda, conforme a la normativa vigente respecto a la adscripción de ponencias, manteniendo el criterio general seguido para las Audiencias Provinciales. No debe olvidarse tampoco la discrecionalidad de algunos nombramientos judiciales (sin que esto haya de condicionar su legitimidad), y las personas que serían sujetos pasivos en estos procesos (aforados).

ENMIENDA NUM. 125

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 5. Párrafo Segundo

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«2. También proclamarán la culpabilidad o inculpabilidad de cada acusado por la participación en el hecho o hechos justiciables.»

MOTIVACION

La culpabilidad en relación al delito es un concepto jurídico integrante del tipo penal, que ha de resultar del conjunto total de respuestas del veredicto, procediendo su incorporación en el juicio de Derecho (vía sentencia), que en último lugar realiza el Magistrado.

ENMIENDA NUM. 126

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 7

De modificación.

Situar este artículo en el Capítulo I.

MOTIVACION

Este artículo, que trata de la determinación de la competencia, no debe situarse en el Capítulo II dedicado a la «Composición y funcionamiento del Tribunal del Jurado».

ENMIENDA NUM. 127

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 7.1

De supresión.

Suprimir «... cualquiera que sea la participación o el grado de ejecución atribuido al presunto reo...».

MOTIVACION

Mejora técnica. Constituye un inciso redundante con lo anterior y contradictorio con lo siguiente.

ENMIENDA NUM. 128

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 7.2. Primer párrafo

De adición.

Añadir, al final, una nueva letra d), del siguiente tenor:

«d) que se imputen a una persona diversos delitos que tengan analogía o relación entre sí y no hayan sido aún sentenciados.»

MOTIVACION

Extender la competencia del Tribunal del Jurado al enjuiciamiento de todos los delitos que la Ley de Enjuiciamiento Criminal considera conexos.

ENMIENDA NUM. 129

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 7.2. Segundo párrafo

De supresión.

MOTIVACION

No tiene sentido la excepción planteada en este párrafo. La Ley de Enjuiciamiento Criminal ya recoge los delitos conexos y su enjuiciamiento, sin prever esta excepción.

ENMIENDA NUM. 130

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 8.1

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«1. Ser español, o extranjero con más de diez años de residencia continuada en España, y mayor de edad.»

MOTIVACION

No hay razón para excluir del derecho-deber de Jurado a quienes tienen demostrado arraigo suficiente en España.

ENMIENDA NUM. 131

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 8.3

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«Saber leer y escribir».

MOTIVACION

El pleno ejercicio de los derechos cívicos debe constituir el único requisito para ser jurado. La participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado, no debe limitarse más que por una manifiesta imposibilidad para la apreciación de determinados hechos y pruebas. Insistir en la titulación, por otra parte, puede propiciar la marginación de determinados grupos sociales.

ENMIENDA NUM. 132

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 8.4

De supresión.

MOTIVACION

El pleno ejercicio de los derechos cívicos debe constituir el único requisito para ser jurado. La circunstancia prevista en este punto no es verdaderamente un requisito de la capacidad para ser jurado. La vecindad o el domicilio no afectan a la capacidad de ejercicio de los derechos o facultades, sino, en todo caso, a las condiciones de su ejercicio. La vecindad sólo va a concretar el área geográfica en la que, por corresponder al ámbito en que la competencia territorial se atribuye a una determinada Audiencia Provincial, el ciudadano podrá participar en un Tribunal de Jurado. Por lo tanto la referencia a la vecindad que hace este putno debe trasladarse a la Sección 2.ª, al tratar el procedimiento de designación.

ENMIENDA NUM. 133

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 9.2

De supresión.

MOTIVACION

Ninguna de las situaciones previstas en este punto hace quebrar el principio de presunción de inocencia, y menos aún debe impedir la participación en un Tribunal del Jurado.

ENMIENDA NUM. 134

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 9.3

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«3. Los suspendidos en su empleo o cargo público, por sentencia firme dictada en un procedimiento penal, mientras dure dicha suspensión.»

MOTIVACION

Solamente la suspensión producida por sentencia firme hace quebrar el principio de presunción de inocencia, y debe impedir la participación en un Tribunal del Jurado.

ENMIENDA NUM. 135

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 10.4

De adición.

Añadir después de: «Los Diputados y Senadores de las Cortes Generales, ...», lo siguiente: «... los Diputados del Parlamento Europeo, ...».

MOTIVACION

La incompatibilidad de los representantes en el Parlamento Europeo es coherente con la del resto de representantes previstos en este punto.

ENMIENDA NUM. 136

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 10.9

De supresión.

MOTIVACION

No se justifica la incompatibilidad que se propone.

ENMIENDA NUM. 137

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 10.11

De supresión.

Suprimir: «... destinados en Centros Penitenciarios».

MOTIVACION

La movilidad funcional puede provocar que aquellos funcionarios de Instituciones Penitenciarias no destinados en Prisiones, hayan tenido destino reciente o vayan a tenerlo próximo en estos Centros.

ENMIENDA NUM. 138

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 12.1

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«1. Los mayores de sesenta y cinco años.»

MOTIVACION

Establecer una edad determinada. Existe la posibilidad de que se establezca una edad de jubilación para Jueces y Magistrados no determinada.

ENMIENDA NUM. 139

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 12.4

De supresión.

MOTIVACION

No se justifica el motivo de excusa que se propone; en todo caso, estaría incluido en el punto siete.

ENMIENDA NUM. 140

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 12.6

De supresión.

MOTIVACION

Cuando las «razones de servicio» sean de verdadera relevancia, ya estarán incluidas en el punto 7.

ENMIENDA NUM. 141

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 12.7

De modificación.

Sustituir «... cualquier otra causa grave...» por «... una causa grave...».

MOTIVACION

Algunas causas de las expuestas no pueden calificarse de graves.

ENMIENDA NUM. 142

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A los artículos 13, 14 y 16

De modificación.

Sustituir por los siguientes textos:

«Artículo 13. Listas de candidatos o jurados

1. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral enviarán anualmente, en los primeros quince días del mes de septiembre, a las respectivas Audiencias Provinciales, la lista de candidatos o jurados, compuesta por aquellos que, siendo vecinos de cualquiera de los municipios de la provincia, cumplan los requisitos previstos en el artículo 8, y no incurran en causa alguna de incapacidad o incompabilidad de las referidas en los artículos 9 y 10 de esta Ley.
2. Las Audiencias Provinciales remitirán las listas de candidatos a jurados a los Ayuntamientos y al Boletín Oficial de la provincia, para su exposición y publicación, respectivamente, durante los quince primeros días del mes de octubre.

Artículo 14. Reclamaciones contra la inclusión en las listas

1. Hasta el treinta y uno de octubre, los candidatos a jurados, si entendieren que concurre en ellos causa de incapacidad o incompatibilidad, podrán formular reclamación ante el Juez Decano de los de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial al que corresponda el Municipio de su vecindad, a efectos de su exclusión de la lista.
2. También podrán formular dicha reclamación quienes entiendan que alguno de los candidatos carece de la capacidad o incurre en la incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de esta Ley.
3. Culminado el período de exposición, los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán al Juez Decano de los del partido judicial, relación de personas que, incluidas en la lista de candidatos a jurados, pudieran, en esa fecha, carecer de la capacidad o incurrir en incompatibilidad para ser jurado.

Artículo 16. Comunicación de las listas definitivas

1. Ultimada la lista definitiva, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral la enviará al Presidente de la Audiencia Provincial respectiva, quien remitirá copia al Presidente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente y al Presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.
2. Los incluidos en la lista de candidatos a jurados podrán ser convocados a formar parte del Tribunal de Jurado durante un año a partir del uno de enero siguiente.»

MOTIVACION

Simplificar y agilizar el procedimiento de designación de jurados, evitando además reclamaciones duplicadas.

ENMIENDA NUM. 143

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 18

De modificación.

Sustituir «... 28 jurados...» por «... 36 jurados...».

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 4.1, párrafo primero, que propone ampliar a nueve los jurados.

ENMIENDA NUM. 144

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 19

De adición.

Añadir un nuevo punto 3 con el siguiente texto:

«3. A la cédula se acompañará la necesaria información para los designados acerca de la función constitucional que están llamados a cumplir, los derechos y deberes inherentes a ésta y la retribución que les corresponde.»

MOTIVACION

Incluir en la notificación una información previa sobre las funciones de los Jurados.

ENMIENDA NUM. 145

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 23

De modificación.

Sustituir «... menos de 16...» por «... menos de 20...».

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 4.1 párrafo primero, que propone ampliar a nueve los jurados.

ENMIENDA NUM. 146

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo IV (artículos 24 a 34)

De modificación.

Sustituir por los siguientes artículos:

«Artículo 24. Instrucción

En el procedimiento para las causas ante el Tribunal de Jurado, se estará, hasta la apertura del juicio oral, a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Artículo 25. Apertura del juicio oral

El Magistrado-presidente que vaya a presidir el Tribunal del Jurado será el órgano competente para acordar la apertura de juicio oral o el sobreseimiento.»

MOTIVACION

En caso de ser necesaria la modificación de la fase de instrucción prevista en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ésta debería hacerse, no en una Ley especial que debe regular el Tribunal de Jurado, sino en el marco de una revisión global de los procesos penales y de la figura del Ministerio Fiscal.

Las modificaciones que se proponen para la fase intermedia del proceso penal en el Proyecto, deben limitarse a las que resulten imprescindibles para la realización específica del juicio oral con la participación del Tribunal de Jurado.

La introducción de un nuevo procedimiento tiene efectos perturbadores en el ordenamiento procesal, y el éxito de la Institución depende, en buena medida, de que su restablecimiento comporte la menor perturbación y complejidad en el actual sistema de enjuiciamiento. El Jurado es una institución que por sí sola tiene suficientes problemas de técnica jurídica, como para venir acompañada de otros. Cualquier consideración en torno al establecimiento de un nuevo tipo de proceso penal debe enmarcarse en una reforma global, de carácter orgánico, funcional y procesal.

La práctica comparada pone de manifiesto que el proceso ante el Jurado se enmarca con entera regularidad dentro del sistema judicial penal de cada país, sin que las peculiaridades propias de esta forma de enjuiciar supongan una naturaleza o carácter especial a este proceso.

Esto no significa apostar por la pervivencia del sistema acusatorio mixto-formal, sino, más bien al contrario, aspirar a una reforma global del proceso penal, con la correlativa erradicación de la política de «parches».

ENMIENDA NUM. 147

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 36.1,c) y d)

De supresión.

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda a la Sección 2.ª del Capítulo IV, que propone la supresión del artículo 32,

entre otros. Estos incidentes pueden ser objeto de recurso contra el auto de apertura del juicio oral.

ENMIENDA NUM. 148

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A los artículos 38.1 y 39.1

De modificación.

Sustituir, en ambos artículos, «... al menos 16...» por «... al menos 20...».

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 4.1 párrafo primero, que propone ampliar a nueve los jurados.

ENMIENDA NUM. 149

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 40.1

De modificación.

Sustituir «... siete...» por «... nueve...».

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 4.1, párrafo primero, que propone ampliar a nueve los jurados.

ENMIENDA NUM. 150

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 42

De adición.

Añadir un nuevo apartado 3, con el siguiente texto:

«3. Al comienzo del acto del juicio oral, el Ministerio Fiscal y la defensa podrán exponer ante el Tribunal de Jurado sus respectivas conclusiones provisionales, y sus pretensiones respecto del posterior desarrollo del juicio.»

MOTIVACION

Será útil una exposición previa global de las posiciones de las partes para que los Jurados legos puedan entender adecuadamente el desarrollo del juicio.

ENMIENDA NUM. 151

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 44.1

De supresión.

Suprimir «... mediante escrito, ...».

MOTIVACION

No parece apropiado en un proceso en el que predomina el principio de oralidad.

ENMIENDA NUM. 152

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 45

De modificación.

Sustituir «... durante cinco o más días...» por «... durante treinta o más días...».

MOTIVACION

Existiendo ya la posibilidad de que pueda disolverse el Jurado por acuerdo discrecional del Magistrado, no parece adecuado obligarle a tomar esta decisión en un plazo inferior al que el artículo 793.4 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal impone para el procedimiento abreviado.

ENMIENDA NUM. 153

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 47

De supresión.

MOTIVACION

La inexistencia de prueba de cargo debe apreciarla el Jurado y concertarla en el veredicto, máxime cuando ya se prevé, en el artículo 49, el supuesto de desistimiento de la acusación.

ENMIENDA NUM. 154

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 48.1

De adición.

Incluir, entre «... las partes...» e «... interesaren...», lo siguiente: «... antes de practicadas las pruebas...».

MOTIVACION

Evitar conformidades obtenidas por la predisposición psicológica del acusado.

ENMIENDA NUM. 155

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 50.1.d)

De modificación.

Sustituir «... delito...» por «... hecho delictivo...».

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 5, párrafo segundo, que propone suprimir el pronunciamiento del Jurado sobre la culpabilidad respecto del delito.

ENMIENDA NUM. 156

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 57.1

De modificación.

Sustituir «... seis votos...» y «... cuatro votos...», por «... ocho votos...» y «... cinco votos...».

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 4.1, párrafo primero, que propone ampliar a nueve los jurados.

ENMIENDA NUM. 157

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 58.2

De modificación.

Sustituir «... seis votos...» y «... cuatro votos...», por «... ocho votos...» y »... cinco votos...».

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 4.1, párrafo primero, que propone ampliar a nueve los jurados.

ENMIENDA NUM. 158

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 59.1,c)

De modificación.

Sustituir «... culpable/no culpable del delito de...» por «... culpable/no culpable de... (hecho delictivo)...»

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 5, párrafo segundo, que propone suprimir el pronunciamiento del Jurado sobre la culpabilidad respecto del delito.

ENMIENDA NUM. 159

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 61.1.b)

De modificación.

Sustituir «... títulos delictivos...» por «... hechos delictivos...».

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 5, párrafo segundo, que propone suprimir el pronunciamiento del Jurado sobre la culpabilidad respecto del delito.

ENMIENDA NUM. 160

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Segunda

De supresión.

MOTIVACION

No tiene sentido la modificación del régimen del antejuicio; debería suprimirse mediante ley autónoma.

ENMIENDA NUM. 161

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Primera

De adición.

Añadir las siguientes letras:

«f) Artículos 411 a 417, ambos inclusive (aborto).
g) Artículos 135 bis h) y 135 bis i) (delitos contra el deber de prestación del servicio militar).
h) Artículo 137 bis (genocidio).
i) Artículos 240 a 245, ambos inclusive (desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, a sus agentes y a los demás funcionarios públicos).
j) Artículos 341 a 348 bis, ambos inclusive (delitos contra la salud pública y el medio ambiente).
k) Artículos 429 a 440, ambos inclusive (violación, estupro, rapto y agresiones sexuales).»

MOTIVACION

Se incluyen en esta enmienda de adición tipos delictivos idóneos para la fase inicial de la institución de Jurado. El catálogo cumple la condición, expresada en la Exposición de Motivos, de abarcar delitos en los que la acción típica carece de excesiva complejidad o en los que los elementos normativos integrantes son especialmente aptos para su valoración por ciudadanos no profesionalizados en la función judicial. Además, son delitos cuyo enjuiciamiento aparece como particularmente idóneo por parte de la institución que configura la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia, por su contenido, en el que se produce un claro predominio de la valoración del hecho frente al Derecho, o por encontrarse más necesitados de su comparación con la sensibilidad o el reproche social.

ENMIENDA NUM. 162

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda, apartados 3 a 13

De supresión.

MOTIVACION

En coherencia con las enmiendas a las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo IV, que proponen suprimir las especialidades procesales en las fases de instrucción e intermedia.

ENMIENDA NUM. 163

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda

De adición.

Añadir un nuevo apartado, creando nuevo artículo 633 bis a), con el contenido de los artículos 33 y 34 (excepto el apartado 2) del Proyecto de Ley.

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda a las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo IV.

ENMIENDA NUM. 164

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda

De adición.

Añadir un nuevo apartado, con el siguiente texto:

«Se añade, en el artículo 790.6, tras "... el Juez de Instrucción lo acordará...", lo siguiente: "... en la forma prevista en el artículo 633 bis a).»

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda a las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo IV.

ENMIENDA NUM. 165

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A las Disposiciones Finales

De adición.

Añadir una nueva Disposición Final del siguiente tenor:

«En el plazo de un año, desde la aprobación de la presente Ley, el Gobierno enviará a las Cortes Generales, un Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el que se establezca un procedimiento fundado en los principios acusatorio y de contradicción entre las partes, previstos en la Constitución.

Asimismo, en dicho plazo, se adoptarán las reformas legales necesarias que adapten a tal procedimiento el Estatuto y funciones del Ministerio Fiscal, y se habilitarán por las Cortes Generales y el Gobierno los medios materiales, técnicos y humanos necesarios.»

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda a las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo IV.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 166

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1.1

De adición.

Se propone adicionar cuatro nuevas letras d), e), f) y g) al artículo 1, apartado 1.

«d) Delitos contra la libertad sexual.

e) Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

f) Delitos de incendio y otros estragos.

g) Delitos contra el honor, con excepción del delito de injuria y calumnia, salvo las cometidas por escrito y con publicidad a través de los medios de comunicación.»

JUSTIFICACION

Dada la tradición histórica del Jurado en España y la gran sensibilidad social que existe acerca de la comisión de este tipo de delitos, resulta aconsejable que su conocimiento se atribuya a la competencia del Tribunal del Jurado.

ENMIENDA NUM. 167

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1.1

De modificación.

«El Tribunal del Jurado como institución..., tendrá competencia para conocer de los delitos contenidos en las siguientes rúbricas del Código Penal.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 168

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1.1, letra a)

De modificación.

«a) Delitos contra las personas, con excepción de los relacionados con la actividad de bandas armadas o de elementos terroristas o rebeldes.»

JUSTIFICACION

Resulta necesario contemplar expresamente este supuesto.

ENMIENDA NUM. 169

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1.1, letra b)

De adición.

Se propone añadir al apartado b) la frase «..., con excepción, en todo caso, del delito de prevaricación».

JUSTIFICACION

Parece razonable excluir del conocimiento del Jurado aquellos delitos que, como la prevaricación, requieren un juicio de contenido técnico-jurídico complejo.

ENMIENDA NUM. 170

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1.2

De adición.

Se propone añadir tras «por razón del aforamiento del acusado» la expresión «En todo caso quedan excluidos de la competencia del jurado, los delitos cuyo conocimiento venga atribuido por la legislación procesal a la Audiencia Nacional».

JUSTIFICACION

Es necesario determinar expresamente la voluntad de excluir al Tribunal del Jurado del ámbito de la Audiencia Nacional.

ENMIENDA NUM. 171

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1, apartado 3 (nuevo)

De adición.

«3. Contra las Sentencias pronunciadas en Instancia por el Tribunal del Jurado en el ámbito de la Sala segunda del Tribunal Supremo, procederá Recurso de casación, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal ante la citada Sala.»

JUSTIFICACION

Las razones que justifican la no impugnabilidad de las Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en única instancia no concurren en el supuesto de que sean pronunciadas por el Tribunal de Jurado en el ámbito del Alto Tribunal, por lo que en este caso es oportuno instaurar la garantía del recurso extraordinario de casación ante la Sala.

ENMIENDA NUM. 172

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2

De modificación.

El contenido del actual artículo 2 pasará a ser el punto 1 del artículo, con la siguiente redacción:

«1. La función del Jurado es un derecho-deber ejercitable por los ciudadanos, siempre que no concurra motivo que lo impida, causa de incompatibilidad o prohibición, ni proceda excusarse conforme a lo establecido en esta Ley.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 173

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2

De adición.

«2. Los ciudadanos acusados de la comisión de un delito de los que deba conocer el Tribunal del Jurado podrán optar, por ser enjuiciados por el Tribunal o Sala de la Audiencia competente. Esta manifestación deberá efectuarse una vez que recaiga auto de procesamiento en el procedimiento ordinario o decretada la apertura del juicio oral en el procedimiento abreviado.

3. Si fuesen varios los procesados bastará la manifestación de uno de ellos para el enjuiciamiento ante el tribunal correspondiente.»

JUSTIFICACION

Profundizar en la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos.

ENMIENDA NUM. 174

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 4.1, párrafo segundo

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El Tribunal del Jurado se compone de siete jurados, además de dos jurados suplentes, y un Magistrado integrante de la Audiencia Provincial que lo presidirá.

Si por razón del aforamiento del acusado el juicio del Jurado debe celebrarse en el ámbito del Tribunal Supremo o de un Tribunal Superior de Justicia, el Magistrado-presidente del Tribunal del Jurado será el Presidente de la Sala o Sección de lo Penal del Tribunal Supremo o el Presidente de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia o de Sección de la misma Sala, en su caso.»

JUSTIFICACION

Es necesario determinar que los dos Jurados suplentes son también miembros del Tribunal del Jurado. Por otra parte, por razones de operatividad parece aconsejable establecer la posibilidad que se da en los demás Tribunales de que un Presidente de Sala o Sección pueda presidir el Tribunal del Jurado cuando el juicio deba celebrarse en el ámbito de un Tribunal Superior de Justicia.

ENMIENDA NUM. 175

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 5, párrafo primero

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Los Jurados declararán probado o no el hecho justiciable que el Magistrado-presidente haya determinado como tal, así como aquellos otros hechos que decidan incluir en su veredicto y no impliquen variación sustancial de aquél, indicando sucintamente los elementos de prueba en que se hubiesen basado para obtener su convicción.»

JUSTIFICACION

Parece razonable establecer que el Jurado sólo deba pronunciarse sobre los hechos que estima probados o no, dado los problemas de índole práctico y legal que para cualquier persona lega en derecho plantearía el hecho de tener que pronunciarse sobre la culpabilidad o no de cada acusado. Asimismo, a la vista de la evolución de la doctrina y para evitar, en todo caso, la arbitrariedad es aconsejable que los jurados razonen aunque sólo sea de modo sucinto sus conclusiones, cumpliéndose además un mandato constitucional.

ENMIENDA NUM. 176

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 5, párrafo segundo

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 177

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 6, párrafo primero

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El Magistrado-presidente dictará sentencia en la que, recogiendo los hechos declarados probados por el Jurado, condenará o absolverá conforme al derecho que sea de aplicación.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 178

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 6, párrafo segundo

De modificación.

«También resolverá, en su caso, sobre las pretensiones deducidas respecto a las responsabilidades civiles de los encausados o de terceros.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 179

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 7

De supresión.

Se propone suprimir en el párrafo segundo del punto 2 la mención al delito de prevaricación.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 180

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 7

De adición.

Se propone añadir un nuevo punto 5 del siguiente tenor:

«5. En todo aquello que no se oponga a los preceptos de esta Ley, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

JUSTIFICACION

Evitar las dudas interpretativas que puedan surgir con la aplicación de este precepto.

ENMIENDA NUM. 181

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 8.3

De modificación.

«3. Poseer el título de Graduado escolar o la formación básica equivalente o desempeñar o haber desempeñado una actividad que de hecho acredite tal formación.»

JUSTIFICACION

Permitir el ejercicio de la función del Jurado a aquellos ciudadanos que, careciendo de la titulación exigida, gocen de conocimientos iguales o superiores a los que tales titulaciones presumen, por razón de la actividad que realizan.

ENMIENDA NUM. 182

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 8.4

De modificación.

«4. Tener vecindad administrativa, al tiempo de la designación, de cualquiera de los municipios de la provincia en que el delitio se hubiere cometido.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 183

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 8.5

De supresión.

JUSTIFICACION

El requisito para ser jurado, establecido en el punto 5 de este artículo, se estima más una falta de capacidad que un requisito en sí mismo.

ENMIENDA NUM. 184

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 9

De adición.

Se propone añadir un nuevo punto 4, del siguiente tenor:

«4. Los afectados por incapacidad física o psíquica que impida el desempeño de la función de Jurado.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda del artículo 8.5.

ENMIENDA NUM. 185

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10

De modificación.

Se propone añadir en todos los epígrafes el correspondiente artículo determinado.

JUSTIFICACION

Mejora gramatical.

ENMIENDA NUM. 186

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10

De adición.

Se propone añadir un nuevo punto 13 del siguiente tenor:

«13. Los licenciados en Derecho y todos aquellos que ejerzan o hayan ejercido profesiones jurídicas.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 187

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10.6 bis (nuevo)

De adición.

«6 bis. El Jefe, Secretario General, Jefe del Cuarto Militar de la Casa y Ayudantes de Su Majestad el Rey.»

JUSTIFICACION

Completar los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley.

ENMIENDA NUM. 188

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10.9

De modificación.

«9. Los Letrados en activo al servicio de los Organos constitucionales y de las Administraciones Públicas o de cualesquiera Tribunales y los Abogados y Procuradores en ejercicio. Los Catedráticos y Profesores Titulares de Universidades de disciplinas jurídicas.»

JUSTIFICACION

Completar los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley.

ENMIENDA NUM. 189

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 11.4

De adición.

Se propone adicionar un nuevo párrafo:

«4. ..., o hubiere emitido opinión sobre la causa a través de cualquier medio de comunicación social.»

JUSTIFICACION

Garantizar el adecuado cumplimiento de la función del Jurado en base a criterios objetivos de imparcialidad.

ENMIENDA NUM. 190

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 12.1

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«1. Quienes tengan o superen la edad de jubilación legal.»

JUSTIFICACION

La referencia a la edad de jubilación de los Jueces y Magistrados es inadecuada, al ser distinto el estatuto jurídico de los jurados del de los miembros de la carrera judicial.

ENMIENDA NUM. 191

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 12.8 (nuevo)

De adición.

«8. Los Eclesiásticos y los Ministros de Culto de cualquier Religión inscrita en el Registro correspondiente, por razones de su Ministerio.»

JUSTIFICACION

Completar las previsiones de excusa para actuar como Jurado previstas en la Ley.

ENMIENDA NUM. 192

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 12 bis 1 (nuevo)

De adición.

Se propone adicionar un nuevo artículo 12 bis nuevo con la siguiente redacción:

«12 bis.1. Los jurados en el ejercicio de sus funciones actuarán con arreglo a los principios de independencia, responsabilidad y sumisión a la Ley, a los que se refiere el artículo 117 de la Constitución para los miembros del Poder Judicial.

2. Asimismo, los Jurados en el ejercicio de sus funciones serán considerados funcionarios públicos a los efectos del artículo 119 del Código Penal.»

JUSTIFICACION

Es necesario sentar las bases de la imparcialidad del Jurado y, muy principalmente, su independencia y, en consecuencia, su responsabilidad, al depender de ello muy directamente el éxito o fracaso de esta Institución.

ENMIENDA NUM. 193

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 12 bis 2 (nuevo)

De adición.

«Los Jurados que en el ejercicio de su función se consideren inquietados o perturbados en su independen-

cia en los términos del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrán dirigirse al Consejo General del Poder Judicial a los fines en el mismo previstos.»

JUSTIFICACION

Garantizar la necesaria independencia de los Jurados en el ejercicio de sus funciones.

ENMIENDA NUM. 194

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 14.1, párrafo primero

De adición.

Se propone añadir tras «si entendieren que concurre en ellos», la expresión «la falta de requisitos establecidos en el artículo 8.º».

JUSTIFICACION

No se encuentra fundamento para omitir la falta de requisitos para ser jurado, establecidos en el artículo 8.º de la Ley, entre las reclamaciones a formular por los jurados.

ENMIENDA NUM. 195

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 14.1, párrafo segundo

De modificación.

«También podrá formular dicha reclamación cualquier ciudadano que entienda que alguno de los candidatos a jurados carece de los requisitos, de la capacidad, o incurre en las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 196

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 16.2

De adición.

Se propone añadir tras «que influya», la expresión «en los requisitos».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 197

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 16.3, último inciso

De modificación.

«También el Alcalde del Ayuntamiento respectivo deberá comunicar esa incidencia, si de ella existiera constancia.»

JUSTIFICACION

No parece razonable exigir responsabilidad personal al Secretario del Ayuntamiento como funcionario del mismo por actos que pudieran venir decididos por la Corporación municipal y que, por tanto, afectarían a los órganos de la misma.

ENMIENDA NUM. 198

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 17

De modificación.

«Cuando, de acuerdo con las normas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se mande abrir el juicio oral, y

en tanto se siguen los trámites de calificación, el Magistrado de la Audiencia Provincial y, en su caso, de la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia o de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que, conforme a las normas de reparto, haya de presidir el Tribunal de Jurado, dispondrá que el Secretario, en audiencia pública, y con citación del Ministerio Fiscal y las representaciones de las partes, realice el sorteo de veintiocho jurados, de entre los candidatos de la lista de la provincia. El sorteo no se suspenderá por la inasistencia de cualquiera de los citados.»

JUSTIFICACION

El sistema propuesto en el proyecto acarrea grandes retrasos en el enjuiciamiento. Ningún juicio podrá celebrarse hasta por lo menos cuarenta días después de estar lista para señalar. Se trata de sustituir ese sistema por otro más ágil y flexible. En vez de hacer el señalamiento y luego designar el jurado, hacer los trámites para esto en tanto se van realizando también otros trámites como el de calificación. Y hacer el señalamiento una vez concluidos unos y otros.

ENMIENDA NUM. 199

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 18

De supresión.

JUSTIFICACION

De acuerdo con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 200

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 19.2

De adición.

Se propone añadir tras «se especificarán las eventuales», la expresión «falta de requisitos».

JUSTIFICACION

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 201

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 19.2

De supresión.

Se propone suprimir el inciso «para ser presentado debidamente cumplimentado el día de su comparecencia».

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 19.3 (nuevo).

ENMIENDA NUM. 202

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 19.3 (nuevo)

De adición.

«3. El citado cuestionario habrá de ser devuelto por correo con franqueo oficial dentro de los cinco hábiles al de su recepción.»

JUSTIFICACION

Ahorrar tiempo y costes e introducir mayor celeridad en la selección de jurados.

ENMIENDA NUM. 203

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 20

De modificación.

«Dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la notificación, los designados podrán presentar excusa o deberán advertir de falta de requisitos, causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición en ellos concurrente, ante el Magistrado que haya de presidir el Tribunal del Jurado, acompañando la justificación documental que estime oportuna y proponiendo cualesquiera otras pruebas de que intente valerse.»

JUSTIFICACION

El plazo de 3 días se estima de todo punto insuficiente a los efectos que se pretenden. Por otra parte, carece de justificación objetiva el hecho de que se limiten los medios probatorios a favor del interesado, cuando no se establecen tales límites para las partes.

ENMIENDA NUM. 204

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 21, párrafo primero

De adición.

Se propone añadir tras «las partes», la expresión «a quienes se ha debido entregar previamente el cuestionario a que se refiere el artículo anterior».

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 205

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 23

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado del siguiente tenor:

«A los jurados así designados les será, asimismo, de aplicación lo dispuesto en los artículos 19 a 22 de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Garantizar a los nuevos jurados designados para completar la lista, la posibilidad de formular alegaciones sobre sus incompatibilidades, incapacidades, carencia de requisitos, etc., para ser jurado.

ENMIENDA NUM. 206

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 24

De supresión.

JUSTIFICACION

La reforma del proceso penal que supone la regulación establecida en los artículos 24 a 37, ambos inclusive, del Proyecto de Ley se estima inconveniente e inoportuna por cuanto la misma debe ser objeto de la adecuada y anunciada reforma general de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ENMIENDA NUM. 207

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 24 (nuevo)

De adición.

«Las fases de instrucción e intermedia en el juicio del Tribunal del Jurado se regirán por las normas generales contenidas en los libros II y III de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 208

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 25

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 209

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 26

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 210

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 27

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 211

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 28

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 212

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 29

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 213

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 30

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 214

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 31

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 215

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 32

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 216

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 33

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 217

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 34

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 218

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 35

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 219

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 36

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 220

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 37

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 221

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 41.1

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«1. Una vez que el Tribunal se haya constituido, se procederá a recibir juramento o promesa a los designados. Puestos en pie, el Magistrado-presidente dirá:

«"¿Juráis o prometéis desempeñar bien y fielmente vuestra función de jurado, y guardar el secreto de las deliberaciones?".»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 222

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 41.3

De supresión.

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 223

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 41.4, párrafo 2.º

De supresión.

Se propone suprimir desde: «Quien se negase a prestarlo..., hasta y en su lugar será llamado el suplente».

JUSTIFICACION

No se estima adecuada la imposición de sanción ante la negativa por el jurado de prestar juramento o promesa.

ENMIENDA NUM. 224

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 44.3

De modificación.

Donde dice «para la prueba de reconocimiento...», debe decir «para la prueba de inspección ocular»; resto igual.

JUSTIFICACION

Mantener la terminología actual.

ENMIENDA NUM. 225

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 44.5, último párrafo

De modificación.

«Las diligencias practicadas en la fase de instrucción sólo podrán constituir prueba y ser valoradas por el Jurado cuando de ninguna manera puedan ser reproducidas en el juicio oral, y siempre que se hubieran llevado a cabo en presencia del instructor y con intervención del acusado y de su dirección letrada, así como del Ministerio Fiscal, desarrollándose en definitiva con efectiva contradicción.»

JUSTIFICACION

No parece oportuno rechazar de plano las diligencias que, de ningún modo, puedan reproducirse en el juicio oral y que se hayan practicado con todas las garantías procesales.

ENMIENDA NUM. 226

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 45

De supresión.

JUSTIFICACION

No se encuentra justificada la disolución del Jurado por las causas que se contemplan en el artículo y, ade-

más, ello sería incompatible con la remisión al artículo 793-7 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que se lleva a cabo en el artículo 46 del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 227

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 46

De adición.

Se propone añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. Los hechos afirmados por las partes en las conclusiones definitivas se describirán en párrafos separados y numerados conforme a lo establecido en el artículo 50 de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Es conveniente que las partes establezcan en sus conclusiones definitivas los hechos de la misma manera que se prevé para el Magistrado Presidente con ocasión de la determinación del objeto del veredicto.

ENMIENDA NUM. 228

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 47

De supresión.

JUSTIFICACION

Una vez constituido el Jurado, sólo a éste compete valorar las pruebas y determinar si las mismas son o no suficientes para declarar probados los hechos enjuiciados.

ENMIENDA NUM. 229

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 50.1

De modificación.

«1. Concluido el juicio oral, después de producidos los informes y oídos los acusados, el Magistrado-Presidente procederá a someter al jurado por escrito el objeto del veredicto conforme a las siguientes reglas:

a) Describirá los hechos alegados por las partes y sobre los que habrá de pronunciarse el Jurado, numerándolos con la necesaria precisión, claridad y separación, y en términos tales que permitan al jurado pronunciarse sobre el carácter probado o no de cada una de las cuestiones de hecho que afecten a los distintos elementos del delito, grados de ejecución, participación, circunstancias eximentes, agravantes y atenuantes y responsabilidad civil.

b) Igual hará si fueren varios los acusados.

c) El Magistrado-Presidente, a la vista del resultado de la prueba, podrá añadir hechos o calificaciones jurídicas favorables al acusado siempre que no impliquen una variación sustancial del hecho justiciable.

Si el Magistrado-Presidente entendiese que de la prueba deriva un hecho que implique tal variación sustancial, ordenará deducir el correspondiente tanto de culpa.»

JUSTIFICACION

Las dificultades que entraña muchas veces separar en el relato total de los hechos, los aspectos que afectan al grado de ejecución de aquellos otros que se refieren a los elementos del tipo penal en sí mismo, hacen aconsejable suprimir los apartados b), c) y d) del artículo 50, así como modificar el apartado a) del mismo artículo.

ENMIENDA NUM. 230

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 52.2, último inciso

De supresión.

Se propone suprimir la expresión «y delitos».

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 231

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 56.2

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 232

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 56.3

De supresión.

Se propone suprimir el inciso «y de la no culpabilidad del acusado».

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 5 del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 233

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 57.1, tercer inciso

De modificación.

«Para ser declarados tales, se requieren seis votos, al menos cuando fuesen contrarios al acusado, y cinco votos, cuando fuesen favorables.»

JUSTIFICACION

Parece razonable que la mayoría requerida para establecer la inocencia sea menos cualificada.

ENMIENDA NUM. 234

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 58

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 5 del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 235

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 59.1, letra c)

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 5 del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 236

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 59.2, último párrafo

De adición.

Se propone añadir un nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 59, del siguiente tenor:

«Si lo solicitara el portavoz, el Magistrado presidente podrá autorizar que el Secretario o un Oficial le auxilie, estrictamente en la confección o escrituración del acta. En los mismos términos podrá solicitarlo quien haya sido designado redactor en sustitución de aquél.»

JUSTIFICACION

Facilitar la tarea de confeccionar el acta a quienes no están acostumbrados a esa actividad.

ENMIENDA NUM. 237

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 61.1, letra b)

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 5 del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 238

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 61.1, letra d)

De supresión.

Se propone suprimir el inciso, «bien el pronunciamiento de culpabilidad respecto de dicha declaración de hechos probados».

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 5 del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 239

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 63

De modificación.

«1. Si después de una tercera devolución permanecieren sin subsanar los defectos denunciados, el Magistrado presidente dictará la sentencia que proceda, con arreglo a los puntos del veredicto que no tengan defecto, considerando que el pronunciamiento en los no subsanados es el favorable al acusado.

2. Si tal como no fuese posible, por ser unos y otros contradictorios, disolverá el jurado y convocará juicio oral con otro nuevo. Y si la situación se repite, y los defectos no subsanados tampoco hicieren posible una sentencia, procederá a disolver el segundo jurado y la dictará absolutoria.»

JUSTIFICACION

No todos los puntos defectuosos de un veredicto impiden dictar sentencia. Por ejemplo, puede no haber defecto en los relativos a los hechos y ser éstos concluyentes para dictar una sentencia condenatoria, y sí haberlo y no ser subsanado en lo relativo a una circunstancia modificativa, por ejemplo, una atenuante. En tal caso, este defecto secundario no justificaría una sentencia absolutoria.

ENMIENDA NUM. 240

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 65

De modificación.

«Partiendo de los hechos declarados probados por el Jurado, el Magistrado Presidente dictará Sentencia con arreglo a derecho resolviendo todas las pretensiones objeto del proceso.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 5 del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 241

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 66

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 242

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 68.1

De modificación.

«1. El Magistrado Presidente procederá a dictar sentencia en la forma ordenada en el artículo 248.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incluyendo, como hechos probados, los que así hubiere declarado el Jurado.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 5 del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 243

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 68.2

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 244

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Primera

De modificación.

«a) Artículos 405 a 410, ambos inclusive (homicidio e infanticidio).
b) Artículos 362 a 404 bis c) (delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, excepto el de prevaricación).
c) Artículos 429 a 452 bis, g).
d) Artículos 453, 455, 456, 457, 458, 460, 461 (delitos contra el honor, con excepción de la injuria y calumnia, proferidos por escrito y con publicidad a través de los medios de comunicación).
e) 547 a 556 (de los incendios y otros estragos).»

JUSTIFICACION

Numerar los artículos de los delitos del artículo 1 de la Ley del Jurado.

ENMIENDA NUM. 245

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda, apartado primero

De supresión.

Se propone suprimir desde «la relación de delitos a que se refiere..., hasta correspondientes leyes».

JUSTIFICACION

Resulta conveniente, por razones de seguridad jurídica, que los delitos competencia del Tribunal del Jurado se establezcan de modo expreso y taxativo en la Ley, evitando la ampliación progresiva de los mismos.

ENMIENDA NUM. 246

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Segunda

De supresión.

JUSTIFICACION

No se estima adecuado reformar el régimen del antejuicio con ocasión de la Ley del Tribunal del Jurado sino en el marco de una reforma general de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ENMIENDA NUM. 247

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda, Apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas de supresión de los artículos 24 a 37 del Proyecto de Ley, relativos a las fases de instrucción e intermedia, y su remisión a las normas comunes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ENMIENDA NUM. 248

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda, apartados 13, 14, 16 y 17

De supresión.

JUSTIFICACION

Resulta más aconsejable reconducir todo lo referente al régimen de recursos, al ámbito de la casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

ENMIENDA NUM. 249

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda

De adición.

Se propone añadir al párrafo segundo de los puntos 1 y 2, «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2».

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Lorenzo Olarte Cullen, Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—**Lorenzo Olarte Cullen**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

ENMIENDA NUM. 250

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 1.1, a)

De adición.

Texto propuesto:

Se propone añadir al presentado por el Gobierno una ampliación que comprenda los delitos contra la vida humana dependiente, quedando definitivamente el texto del siguiente modo:

«Delitos contra la vida humana dependiente o independiente.»

JUSTIFICACION

Motivos de coherencia general de la Ley en atención a la importancia de los bienes jurídicos protegidos.

ENMIENDA NUM. 251

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 1.1, b) nuevo

De adición.

Texto propuesto:

Se propone incluir un nuevo apartado b) que en coherencia con el apartado a) permita al Jurado juzgar los delitos graves contra la integridad física cual es el caso de las lesiones graves. En consecuencia el apartado deberá rezar del siguiente modo:

«Delitos de lesiones cuando las mismas revista el carácter grave regulado en el Códido Penal.»

JUSTIFICACION

Motivos de coherencia interna de la propia Ley, al no ser lógico incluir el honor y no las lesiones graves.

ENMIENDA NUM. 252

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 4.1

De modificación.

Texto propuesto:

Se propone sustituir la expresión «Jurados» por «miembros del Jurado», o alternativamente «miembros».

JUSTIFICACION

Se observa que el proyecto aplica el término Jurado para referirse indistintamente al órgano o institución y a los miembros integrantes del mismo. Dicho equívoco o anfibología debería ser evitado desde el primer momento en aras de una mejor comprensión y asimilación de la institución por parte de la ciudadanía.

ENMIENDA NUM. 253

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 5

De modificación.

Texto propuesto:

Se propone sustituir la expresión «los jurados» por «El Jurado».

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 4.1

ENMIENDA NUM. 254

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 7.1

De modificación.

Texto propuesto:

«1. La determinación de la competencia del Tribunal del Jurado se hará atendiendo a la pena en abstracto que corresponda al presunto hecho delictivo.»

JUSTIFICACION

Es técnicamente incorrecto hablar de delito con anterioridad al enjuiciamiento del hecho presuntamente delictivo.

ENMIENDA NUM. 255

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 9

De adición.

Texto propuesto:

Se propone añadir un nuevo apartado 4 que deberá decir:

«Haber sido condenado por delito de falsedad.»

JUSTIFICACION

Parece necesario que aquellos ciudadanos que hubiesen incurrido en los referidos delitos no sean susceptibles de integrar un Tribunal.

ENMIENDA NUM. 256

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 7

Al artículo 12.1

De modificación.

Texto propuesto:

Se propone la supresión de las referencias a la edad o jubilación.

JUSTIFICACION

Evitación de posibles inconstitucionalidades.

ENMIENDA NUM. 257

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 13.1

De adición.

Texto propuesto:

Introducir un criterio ponderador en relación a las Islas. En coherencia con la valoración constitucional del hecho insular.

JUSTIFICACION

Considerar la problemática que puede ocasionarse en territorios como La Gomera o El Hierro.

ENMIENDA NUM. 258

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 9

Al artículo 27.1

De modificación.

Texto propuesto:

Donde dice «procedencia o no», deberá decir sólo «procedencia».

JUSTIFICACION

Gramatical.

ENMIENDA NUM. 259

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 10

Al artículo 28

De modificación.

Texto propuesto:

Donde dice: «la imputación de un delito», deberá decir: «indicios racionales de delito».

JUSTIFICACION

Técnico-jurídica.

ENMIENDA NUM. 260

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 11

Al artículo 29.5

De modificación.

Texto propuesto:

Donde dice: «todos los delitos objeto», deberá decirse: «todos los hechos objeto».

JUSTIFICACION

Técnico-jurídica.

ENMIENDA NUM. 261

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 12

Al artículo 38.1

De modificación.

Texto propuesto:

Donde dice: «jurados», deberá decirse «miembros del jurado».
En igual sentido se modifican todos los artículos del proyecto donde se dice «jurados».

JUSTIFICACION

Gramatical.

ENMIENDA NUM. 262

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 41.1

De modificación.

Texto propuesto:

Donde dice: «Magistrado-presidente», deberá decir: Magistrado-Presidente».
En igual sentido se modifican todos los artículos del proyecto donde se dice «Magistrado-presidente».

JUSTIFICACION

Gramatical.

ENMIENDA NUM. 263

PRIMER FIRMANTE:
Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 14

Artículo 41.1

De modificación.

Texto propuesto:

Donde dice: «culpables o no», deberá decir: «culpables o inocentes».

JUSTIFICACION

Técnica.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961